

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021, Pasa a Despacho el presente proceso indicando que en providencia del 25 de agosto pasado se indicó que el folio de matrícula inmobiliaria objeto del presente asunto es "100-78412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas"; sin embargo, verificado el certificado de tradición el correcto es 100-75412" y la parte actora deprecia corrección del auto. Sírvasse proveer,

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA,
CALDAS**

Villaneria, Caldas, catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1474
Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 1787340890012021-00- 00332
Demandante: MARIA JOSE RUIZ GALINDO
C.C. No. 25.232.293
Demandado: ADELFA CARDONA DE O
y personas indeterminadas

Vista la constancia de secretaria que precede, se tiene que por error involuntario, en la providencia que admitió la demanda, se citó un folio de matrícula inmobiliaria no concordante con los anexos de la misma y lo peticionado; en consecuencia, en consideración al artículo 286 del C.G.P. el cual prevé:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o **cambio de palabras** o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". -negrilla y subrayas aparte del texto original-*

Se corrigen los ordinales decimo y undécimo del auto calendarado el 25 de agosto de 2021, los cuales quedarán así:

*" DECIMO: Decretar como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **100-75412** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.*

*UNDECIMO: Cítese a la acreedora hipotecaria, señora LAURA GOMEZ VIUDA DE GOMEZ, quien figura en el folio de M.I. **100-75412**, lo anterior de conformidad con el certificado especial del registrador y a lo preceptuado en el artículo 375 No. 5 del C.G.P., la parte interesada deberá informar la dirección de notificaciones de la precitada persona".*

Por otro lado, líbrense nuevamente las comunicaciones aludidas en el ordinal séptimo del auto aludido, efectuando la corrección pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ